



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veinte de setiembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00725 -2023-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **CELSO EDUARDO ARANCIBIA PANDO**, Asistente Administrativo II adscrito al Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor solicita licencia sin goce de haber por los días 28 y 29 del presente, con la finalidad de asistir a la cita que le programó la embajada de gobierno de Estados Unidos, para realizar el trámite de la visa de estudios, la misma que le fuera solicitada en su momento por su centro de estudios de post grado CAEN, el trámite de visa lo realiza con la finalidad de continuar con la especialización académica que ofrece el gobierno de los Estados Unidos y con el objeto de mejorar su desempeño laboral en la institución, precisa que cuenta con la aceptación de su Jefe Inmediato, para ser beneficiarios de la licencia sin goce por los días señalados, de igual manera adjunta el correo electrónico remitido por la embajada la misma que señala como fecha de entrevista el día 28 a las 10:00 horas en Lima hora local, solicita el día 29 para realizar su viaje de retorno. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediatos superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- Que, el inciso i) del artículo 31° del citado Reglamento, establece que son obligaciones de los servidores: *Cumplir con las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, ...*

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento, establece que la licencia es la “*autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Así mismo, precisa: “las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento)” ...*

Séptimo. - El artículo 22° del Reglamento enunciado, señala que las licencias sin goce de haber son: **a) Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses....** Precisando además que: **“la solicitud de licencia sin goce de haber deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles”**, concordado con lo establecido en los incisos a) y b) de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ. Por otro lado, considerando que, el régimen laboral de la servidora es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, donde prevé el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que: *“Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador”*.

Octavo. - De la revisión de autos se advierte que en cuanto al plazo para solicitar la licencia sin goce de haber, la norma es clara al mencionar que la licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles; y en el caso en particular el acotado plazo no concurre, toda vez, que la solicitud del servidor ingresa por el Sistema de Gestión Documental a Secretaría del Consejo Ejecutivo Distrital el día 20 de setiembre del 2023, y presenta su FUT solicitando licencia sin goce de haber el día 19 de setiembre del 2023, a la Oficina de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme se advierte del sello de recibido, por lo que debió haber presentado su solicitud de licencia sin goce de haber dando cumplimiento a la normatividad señalada, es decir con una con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles, en lo que respecta a la solicitud de licencia sin goce de haber por el día 28 de setiembre del 2023, por lo que de autos se tiene que no concurre en el caso concreto, el cumplimiento del plazo legal, en lo que respecta a su solicitud de licencia sin goce de haber por el referido día 28 de setiembre del 2023; sin embargo respecto a la licencia sin goce haber por el día 29 de setiembre del 2023, el plazo legal concurre, por lo que respecto al referido día, ha cumplido el servidor con presentar al *órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles*, conforme lo dispone la letra a) del artículo primero de la Resolución Administrativa Nro. 060-2014-CE-

PODER JUDICIAL
DEL PERÚCONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

PJ, concordado con el artículo 22, tercer párrafo, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; en tal virtud el caso que nos convoca respecto a la licencia sin goce de haber por el día 29 de septiembre del 2023, cautela el plazo legal, dispuesto por la normatividad acotada.

Noveno.- El principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas y en general, todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades, tal es así que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Décimo.- Asimismo, de autos se advierte, que ha cumplido con acreditar el motivo de la licencia sin goce de haber que solicita por el día 29 de setiembre del 2023, en virtud que tiene programado una entrevista en el consulado de Estado Unidos de Norteamérica con numero de pasaporte 122198529, el día 28 de setiembre del 2023, a horas local Lima a las 10:00, conforme se advierte del correo electrónico de Confirmación de solicitud de visas Dpto. de Estados Unidos, de donotreply@usvisa-info.com, por lo que de conformidad al artículo 22, letra a) en lo que respecta a licencias sin goce de haber del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, concordado con el artículo primero, letra b) de la Resolución Administrativa Nro. 060-2014-CE-PJ, la licencia sin goce de haber por el día 29 de noviembre del 2023, a efectos se traslade de Lima a Huancayo se encuentra acreditada.

Décimo Primero. – A su vez, debe precisarse que el pedido del servidor, cuenta con el visto bueno de la Coordinadora del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Junín, por lo que se entiende que, ante una eventual estimación de su pedido, no se perjudicaría el servicio de administración de justicia del órgano administrativo que integra, por lo que, al contarse con la conformidad antes anotada, resulta viable atender el pedido efectuado de concederse licencia sin goce de haber por el día 29 de setiembre del 2023..

Décimo Segundo. – Asimismo, en virtud a lo expuesto, estando a que es derecho del servidor a solicitar...licencias, conforme a lo previsto en el artículo 22° Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, concordado con la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, resulta procedente concederle licencia sin goce de haber por motivos personales por el día 29 de setiembre del 2023.

Décimo Tercero.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la licencia sin goce de haber por motivos personales, solicitada por el servidor **CELSO EDUARDO ARANCIBIA PANDO**, Asistente Administrativo II adscrito al Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 28 de setiembre del 2023.
- 2- **CONCEDER** licencia **sin** goce de haber por motivos personales, al servidor **CELSO EDUARDO ARANCIBIA PANDO**, Asistente Administrativo II adscrito al Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 29 de setiembre del 2023.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.